



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN “JUNTA DE VECINOS 11-B VILLA SANTA ANITA” CÓDIGO SL-02135-26, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1066

SANTIAGO, 23-07-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°951 de fecha 06 de julio de 2026, que delega facultades en la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas N° 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026**”, las que fueron previamente



aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°156, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SOCIALES DE INCLUSIÓN” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°158, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°159, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°160, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES CULTURALES” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como “Preseleccionadas”, “Revisadas con Observaciones” y “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**.

8. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como “No Admisibles”, no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los recursos que la Ley N°



19.880 establece.

9. Que, en virtud de aquello, entre los días 18 a 25 de junio, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

10. Que, mediante la Minuta N° 02, de 30 de junio de 2026, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 63 Recursos de Reposición, en contra de la Resolución Exenta N° 862, de 18 de junio de 2026, que declaró como “No Admisibles” dichas iniciativas.

11. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. “De los Proyectos.”, que:

“Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.” (sic).

“Es responsabilidad de la entidad postulante que los documentos sean legibles y claros para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso.”

Asimismo, el Título I. “Antecedentes del concurso” se establece que: “(*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros.”

12. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como “(Esencial)” y es de responsabilidad del postulante que la postulación cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

13. Que, la Segunda Etapa de “Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones”, dispuesta en el calendario establecido en el Título VI. “Postulación al Concurso”, de la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, fue realizada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la consultoría para



la ejecución del **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**, como colaboradora técnica del proceso, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que Adjudica Concurso público y la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

14. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como “(Esencial)”.

15. Que, el recurso mencionado en el Considerando 19, fue presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

16. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

17. Que, de esta forma cabe acoger o rechazar los Recursos de Reposición, que se señalarán en la parte Resolutiva, presentados por las organizaciones respectivas.

18. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización **“JUNTA DE VECINOS 11-B VILLA SANTA ANITA” para el proyecto “PLAZA SEGURA Y ACTIVA: RENOVANDO EL CORAZÓN DE LA VILLA SANTA ANITA”**, el cual, en lo pertinente y de manera resumida, se funda en que la entidad contaba con la documentación vigente al momento de postular y que el certificado acompañado al recurso posee fecha anterior al cierre, atribuyendo la falta a una posible discrepancia en la carga o verificación de los archivos. Al respecto, y con ocasión de la revisión del recurso, se efectuó una nueva verificación de los antecedentes cargados por la organización en la plataforma de postulación, constatándose que el Certificado de Vigencia del Directorio no se encontraba incorporado entre la documentación presentada dentro del plazo establecido en las bases. Es necesario considerar que el Certificado de Vigencia del Directorio es calificado expresamente como un antecedente (ESENCIAL) en el Capítulo VI, numeral 1, letra b) de las bases. Al respecto, se establece taxativamente que la no presentación de cualquier documento esencial en la etapa inicial de postulación genera la inadmisibilidad de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores. Sumado a lo anterior, el Capítulo II, numeral 4, y el Capítulo VII, numeral 2, letra b) de las bases prohíben explícitamente, con ocasión de la interposición de recursos, la incorporación de documentación que no haya sido presentada oportunamente para subsanar motivos de inadmisibilidad. En consecuencia, al tratarse de una falta que impide la continuidad del proceso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, numeral 3, letra i), y el Capítulo VI de la **Resolución Exenta N.º 138 de 2026**.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto que a continuación se señala: **SL-02135-26**, lo anterior, en mérito de los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo de la presente resolución.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que, en virtud de lo señalado en el Considerando N°14 de este Acto Administrativo, al haber comprobado los antecedentes de la iniciativa señalada en el Resuelto anterior, mantiene el estado declarado de **"No Admisible"**.

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que, por ser el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no tiene cabida el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

5. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

JOAQUIN WALKER MARTINEZ

CARGO : JEFE DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SERIE : 3577343069611999435



DEJUR/pcu

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

- Instituciones Interesadas
- tabitagodoy7@gmail.com

ID DOC 297767



LO PRADO, 24 DE JUNIO DE 2026

SEÑOR

GOBERNADOR REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

GOBIERNO DE SANTIAGO

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DEL PROYECTO CÓDIGO SL-02135-26 "PLAZA SEGURA Y ACTIVA: RENOVANDO EL CORAZÓN DE LA VILLA SANTA ANITA"

De mi consideración:

Yo, TABITA GODOY REYES, cédula nacional de identidad N.º 11.046.981-0, en mi calidad de Presidenta de la Junta de Vecinos 11-B Villa Santa Anita, personalidad jurídica vigente, domiciliada para estos efectos en 9 de Julio N.º 5521, Block 9, Departamento 14, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, correo electrónico tabitagodoy7@gmail.com y teléfono +56 9 4694 0203, vengo en interponer recurso de reposición en contra de la resolución que declaró inadmisibile el proyecto código SL-02135-26 denominado "Plaza Segura y Activa: Renovando el Corazón de la Villa Santa Anita", presentado por nuestra organización al Fondo Comunidad Activa 2026.

Lo anterior, en virtud de los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Que nuestra organización presentó oportunamente el proyecto antes individualizado, cumpliendo con las exigencias establecidas en las bases del concurso y actuando en todo momento de buena fe, con el propósito de desarrollar una iniciativa orientada al fortalecimiento de la seguridad comunitaria, la recuperación de espacios públicos y la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la Villa Santa Anita.

SEGUNDO: Que con fecha reciente hemos sido notificados de la declaración de inadmisibilidad de la iniciativa; indicándose como causal la falta de presentación del Certificado de Vigencia del Directorio o Directiva de la institución, documento calificado como esencial dentro del proceso de postulación.

16-283167 (4)

TERCERO: Que esta organización manifiesta su extrañeza respecto de la observación formulada, toda vez que previo al envío de la postulación se efectuó una revisión de los antecedentes requeridos por las bases del concurso, verificando la existencia del Certificado de Vigencia del Directorio correspondiente a nuestra organización.

CUARTO: Que el documento que se acompaña al presente recurso posee fecha de emisión anterior al cierre del proceso de postulación, circunstancia que acredita de manera inequívoca que la Junta de Vecinos 11-B Villa Santa Anita contaba con directorio vigente y disponía oportunamente del antecedente requerido para participar en el concurso.

QUINTO: Que atendido lo anterior, estimamos que podría existir una discrepancia entre los antecedentes efectivamente preparados para la postulación y aquellos considerados durante el proceso de revisión administrativa, motivo por el cual solicitamos se revisen nuevamente los antecedentes asociados al expediente electrónico de la iniciativa, así como cualquier registro técnico relacionado con la carga y verificación documental efectuada durante el proceso de admisibilidad.

SEXTO: Que resulta relevante considerar que la organización cumplía materialmente con el requisito observado, toda vez que mantenía directorio vigente al momento de la postulación, situación que se acredita con el certificado que se acompaña a este recurso y cuya emisión es anterior al cierre del concurso.

SÉPTIMO: Que la iniciativa presentada responde a una necesidad prioritaria de la comunidad, orientada a la recuperación y mejoramiento de un espacio público utilizado diariamente por niños, niñas, personas mayores y familias del sector, constituyendo un proyecto de alto impacto comunitario y plenamente alineado con los objetivos del Fondo Comunidad Activa.

POR TANTO,

Solicito a usted tener por interpuesto el presente recurso de reposición, acogerlo a tramitación y disponer la revisión íntegra de los antecedentes asociados al proyecto código SL-02135-26 "Plaza Segura y Activa: Renovando el Corazón de la Villa Santa Anita", considerando especialmente que la organización contaba con directorio vigente al momento de la postulación y que el certificado respectivo había sido emitido con anterioridad al cierre del proceso concursal.

Asimismo, solicito que se reconsidere la declaración de inadmisibilidad de la iniciativa, teniendo presente los antecedentes acompañados, los principios de buena fe, proporcionalidad y participación ciudadana que inspiran la acción pública, y cualquier otro elemento que permita esclarecer la situación observada.

Sin otro particular, y esperando una favorable acogida, saluda atentamente a usted,

TABITA GODOY REYES

Presidenta

Junta de Vecinos 11-B Villa Santa Anita

RUT: 11.046.981-0

Teléfono: +56 9 4694 0203

Correo electrónico: tabitagodoy7@gmail.com

Domicilio: 9 de Julio N.º 5521, Block 9, Departamento 14, Lo Prado

Se acompaña:

1. Certificado de Vigencia del Directorio de la Junta de Vecinos 11-B Villa Santa Anita con fecha del 5 de mayo 2026 (fecha de postulación al Fondo Comunidad Activa)



JUNTA DE VECINOS N° 11-B
"VILLA SANTA ANITA"
Pers. Jurid. N° 96 del 07/03/1990



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500694826156

Código Verificación:
d2af0b0bcb03



500694826156

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 05-05-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°53650 con fecha 24-05-1990.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS N°11-B VILLA SANTA ANITA
DOMICILIO : LOS TAMARINDOS N°5521 B/9
LO PRADO
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 24-05-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 02-07-2025
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	TABITA XIMENA GODOY REYES	11.046.981-0
SECRETARIO	ELVIRA MAGDALENA CAVIERES LOPEZ	7.371.321-8
TESORERO	NATALIA DEL PILAR GODOY CESPEDES	13.666.297-K

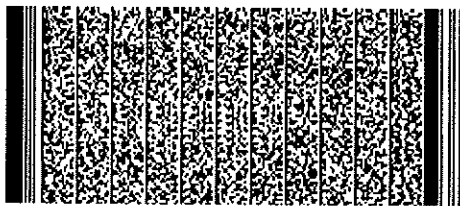
La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 02-07-2025 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 5 Mayo 2026, 12:36.

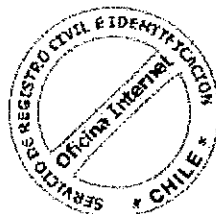
Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada